

A.8. Fiscalización por Intervención del convenio de colaboración, al amparo de las bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente.

B.- FASE DE COMPROMISO DEL GASTOS (Fase D) e INTERVENCION FORMAL DEL PAGO (Fase OP) DOCUMENTOS remitidos a través del programa "Gema", A EXAMINAR POR LA INTERVENCIÓN:

B.1. Propuesta de gasto de la Consejería competente por el importe de la subvención. Dicha propuesta deberá necesariamente detallar la partida de los presupuestos generales de la Ciudad, del ejercicio corriente, con cargo a la cual, la Consejería competente va a financiar la subvención, así como su denominación y el programa en el cual está recogida la subvención.

B.2. Generar Texto definitivo del convenio de colaboración datado y firmado por las partes, que previamente ha sido fiscalizado por Intervención.

B.3. Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme al artículo 7.5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

B.4. Resolución o en su caso, Acuerdo del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el art. 16.1.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. num. 2, de 30/01/2017)(importe superior a 18.000 €) concediendo la subvención, que deberá incluir los extremos que se mencionan en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

B.5. Obligación de la Consejería competente de registrar la concesión de la subvención ("convocatoria instrumental") en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

B.6. Intervención generará el documento contable, de la forma estipulada en Convenio, previa comprobación de que ha concesión ha sido registrada en la BDNS.

C. JUSTIFICACIÓN DOCUMENTOS A EXAMINAR:

C.1. La cuenta justificativa presentada por el sujeto o entidad beneficiaria, deberá presentarse dentro de los TRES (3) meses siguiente después de haber finalizado la actividad subvencionada, y sólo podrán justificarse aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en las convocatorias.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, de acuerdo con lo establecida en el artículo 21 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

C.1.a) Memoria económica: relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido. Esta memoria contendrá:

- Una certificación de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria conforme al modelo
- que se incorpora en el Apartado 2º.
- Una relación clasificada de los gastos e ingresos por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca. (Apartado 3º). La no presentación de dicho fichero informatizado dará lugar a considerar NO justificada la subvención percibida.